



**GOBIERNO  
DEL ESTADO DE COAHUILA**

RECAUDACION DE RENTAS DE TORREON  
DIAGONAL REFORMA No. 2435 OTE.  
TORREON, COAHUILA.



RECAUDACION DE RENTAS DE TORREON  
DOM. BLVD DIAGONAL REFORMA NO. 2435 OTE  
CREDITO NO. 4834000156  
ADEUDO \$ 6,890.00  
OFICIO NO. EF / 3382 / 2005  
MULTA NO FISCAL  
MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

LA CASA DE MADERA ARTE RUSTICO SA DE CV  
BLVD. REVOLUCION NO. 1649 OTE CENTRO.  
TORREON COAHUILA.

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 33 fracción IV, del Código Fiscal del Estado de Coahuila, los artículos 36 fracción XVII, XVIII, XXVI y XXXII, 37, 38 párrafo décimo octavo y 44 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Julio del 2002, modificado mediante decreto publicado en el mismo Organó Oficial el 14 de diciembre de 2004 y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SEPTIMA fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 23 y 31 de diciembre de 1996 y acuerdos que modifican el citado convenio publicados en el mismo Organó Oficial con fechas 31 de enero de 1997, 14 de agosto de 1997, 05 de Octubre de 1998, 12 de agosto de 1999, 05 de octubre de 2001, 29 de julio de 2002, 23 de octubre de 2002, 14 de mayo de 2003, 15 de mayo de 2003, 03 de junio de 2004, y 30 de julio de 2004 respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, se le cita para que en un plazo no mayor de seis días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos el presente oficio, acuda a las oficinas de esta Recaudación de Rentas, cito en BLVD. DIAGONAL REFORMA NO. 2435 OTE, para que se valúen de común acuerdo con esta autoridad los bienes que le fueron embargados para hacer efectivo el crédito fiscal número 4834000156 en cantidades de \$ 6,890.00 por concepto de MULTA NO FISCAL.

Se hace de su conocimiento que en caso de no acudir ante esta Recaudación de Rentas a fijar el avalúo de los bienes, esta Autoridad nombrara a perito valuador quien deberá fijar la base para el remate de los mismos, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, serán a su cargo los honorarios que por este concepto se eroguen.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
TORREON, COAHUILA A 26 DE OCTUBRE DEL 2005  
EL RECAUDADOR DE RENTAS

C. ING. MARIO VALDES BERLANGA.

HMVL/JABE/JFRM.